

**ORDEN de 25 de marzo de 1998, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal para el Ayuntamiento de Pescueza.**

El Ayuntamiento de Pescueza ha instruido el expediente administrativo para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesiones de fechas 25 de diciembre de 1995 y 24 de septiembre de 1997, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informes del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitidos con fechas 16 de julio de 1997 y 17 de febrero de 1998.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

**DISPONGO**

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Pescueza, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo cortado y medio partido. Primero, de gules león de San Marcos de oro. Segundo, jaquelado de azur y plata. Tercero, de oro bandera de gules. Al timbre Corona Real cerrada».

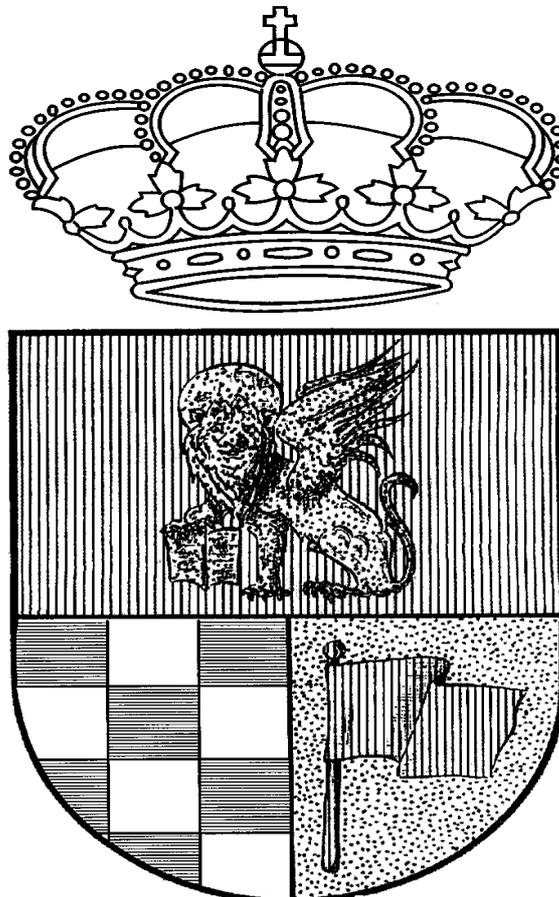
ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera del Municipio de Pescueza, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera rectangular, de proporciones 2/3, formada por tres triángulos, siendo amarillo el que tiene los vértices en los extremos del asta y el punto central del batiente, rojo el superior y verde el inferior».

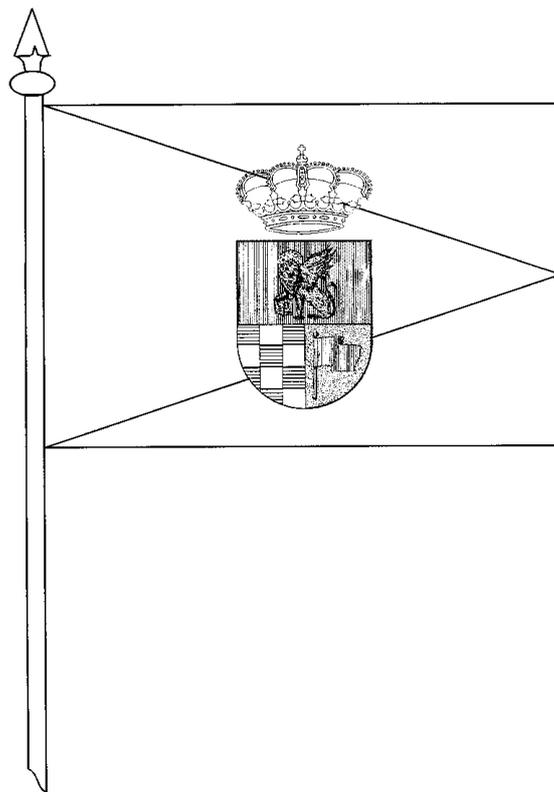
Mérida, 25 de marzo de 1998.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

**A N E X O I**



## ANEXO II



## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*ORDEN de 3 de abril de 1998, por la que se dictan normas para el desarrollo de los programas de saneamiento ganadero.*

El fuerte impulso que la Administración Autonómica ha dedicado a potenciar las Campañas de Saneamiento Ganadero en los últimos años, ha supuesto una mejora notable en la Sanidad Animal de la cabaña ganadera extremeña.

Las Campañas de Saneamiento Ganadero tienen como objetivo el control y erradicación de enfermedades tales como Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía en el ganado bovino y Brucelosis en ganado ovino y caprino. El control y erradicación de dichas enfermedades supone la mejora de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas, la obtención de beneficios en materia de Salud Pública, ya que algunas de dichas enfermedades son zoonosis, y la consecución de una situación sanitaria favorable que permita la calificación sanitaria de las explotaciones y posibilite el libre comercio de animales y productos, favoreciendo la competitividad de nuestras explotaciones ganaderas en el ámbito nacional y comunitario.

La publicación del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas de Erradicación de Enfermedades de los Animales (B.O.E. n.º 307, de 21-12-96) establece las normas para la elaboración, planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades de los Animales en todo el Estado, siendo competencia de esta Administración Autonómica la ejecución y desarrollo de dichos Programas en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

Contando la Junta de Extremadura con las transferencias en cuanto a funciones y competencias en materia de Sanidad Animal en virtud del Real Decreto 3539/1981, de 29 de diciembre, y considerando que se hace necesario establecer las normas para el desarrollo de los Programas de Saneamiento Ganadero,

## DISPONGO

ARTICULO 1.º - Se declara obligatoria la realización de las Campañas de Saneamiento Ganadero para el control y erradicación de la Tuberculosis, Brucelosis, Leucosis y Perineumonía en el ganado bovino y Brucelosis ovina y caprina, en el presente año y sucesivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 2.º - En el desarrollo de las Campañas de Saneamien-